

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 32/2020, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19. Extracto BDNS (Identif.): 515840. [2020/4896]**

Extracto del Decreto 32/2020, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 515840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la Líneas 1 y 2 las personas trabajadoras por cuenta ajena que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos para cada línea de ayuda en el presente decreto.

Segundo. Objeto y actuaciones subvencionables.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral destinadas a:

- a) Ayudar a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o para el cuidado de familiares.
- b) Ayudar por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o familiares.

Para ello, el decreto prevé dos líneas de ayudas:

- Línea 1: Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

En esta línea se subvencionará a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se encuentre en cualquiera de las situaciones que a continuación se indican, siempre y cuando se realicen en el período comprendido desde la fecha de declaración del estado de alarma realizada como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el día 31 de octubre de 2020:

- a) Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25% para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.
- c) Excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- d) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.

A efectos de este Decreto la situación de reducción de la jornada de trabajo al 100% será equiparable a la situación de excedencia.

- **Línea 2:** Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares: En esta línea se subvencionará la contratación de personas trabajadoras dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe del crédito disponible para el ejercicio 2020 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones reguladas en el presente decreto es de 1.000.000,00 euros. La cuantía de las ayudas por líneas es la que a continuación se indica:

**Línea 1.-** La cuantía de la subvención se establecerá en función de la duración de la actuación subvencionable, y se graduará con arreglo a la renta familiar per cápita mensual en los términos establecidos en el art. 13 del Decreto.

**Línea 2.-** La cuantía de la subvención estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se establecen para el ejercicio 2020 en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, en los términos establecidos en el art. 16 del Decreto.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto del presente decreto y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Dentro de dicho período, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, como a continuación se indica:

- a) Para la línea 1 desde la finalización de la situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo de la persona beneficiaria para el cuidado de cada hijo o hija, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.
- b) Para la línea 2 desde la finalización del contrato de trabajo formalizado con persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Tanto para la línea 1 como para la línea 2, cuando la actuación objeto de subvención se produjera en el período comprendido desde la declaración del estado de alarma realizada como consecuencia del COVID-19 y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de este decreto, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 14 de julio de 2020

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

## TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 32/2020, DE 14 DE JULIO

Con fecha 13 de marzo de 2020 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus, con el fin de contener la expansión del SARS-CoV-2, en el marco del protocolo y las instrucciones emitidas por el Ministerio de Sanidad.

En el marco de dicho Decreto se acuerdan con carácter extraordinario, entre otras medidas de contención, las siguientes: suspensión de la actividad docente presencial en todos los niveles educativos en todos los centros educativos públicos, concertados y privados, que impartan las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las actividades complementarias extracurriculares, deportivas y culturales; cierre de todos los Centros de Mayores (de ocio y hogares de jubilados), Centros de Día, Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y de análoga naturaleza de Castilla-La Mancha; cierre de Centros Ocupacionales, de Capacitación y de Atención Temprana a personas con discapacidad; y suspensión de todas las actividades grupales dentro del ámbito de la Consejería de Bienestar Social.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma, en el territorio nacional, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El artículo 9 de dicha norma establece la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Con fecha 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para el levantamiento de las medidas establecidas en el Real Decreto de Estado de Alarma para contener la expansión de la pandemia. Este plan prevé una transición en el territorio nacional gradual, asimétrica y coordinada en el que el retorno a la actividad y la movilidad se estructura en cuatro fases en función del control de la epidemia y la velocidad que permita la situación sanitaria de cada zona, además de otros factores, que se miden en base a criterios objetivos.

Aunque el Plan es meramente orientativo, establece un cronograma de levantamiento de limitaciones establecidas para el desarrollo de las actividades que previamente habían sido suspendidas con la declaración del estado de alarma y que deberán ser confirmado y concretado a través de los oportunos instrumentos jurídicos.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 21 de junio de 2020, indica que en el proceso de desescalada de las medidas adoptadas como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, el Gobierno podrá acordar conjuntamente con cada comunidad autónoma la modificación, ampliación o restricción de las unidades de actuación y las limitaciones respecto a la libertad de circulación de las personas, de las medidas de contención y de las de aseguramiento de bienes, servicios, transportes y abastecimientos, con el fin de adaptarlas mejor a la evolución de la emergencia sanitaria en cada comunidad autónoma. En caso de acuerdo, estas medidas serán aplicadas por quien ostente la Presidencia de la comunidad autónoma, como representante ordinario del Estado en el territorio.

También indica que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales.

En consecuencia, la situación descrita ha supuesto y sigue suponiendo una sobrecarga añadida a muchas familias castellano-manchegas que se han visto imposibilitadas en muchas ocasiones a hacer frente a sus obligaciones laborales y de atención y cuidado a sus hijos o familiares como consecuencia del cierre de centros educativos o residenciales. Dicha situación se ha ido agravando en la medida que se prolonga en el tiempo, sobre todo en el caso de familias numerosas o monoparentales y con pocos recursos económicos.

El presente Decreto pretende paliar esta situación, ofreciendo ayudas económicas para compensar la reducción de retribuciones que sufren aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena que se han visto obligadas ante la crisis sanitaria generada por el COVID-19 a solicitar una excedencia laboral o reducción de jornada para el cuidado de hijos o hijas o de un familiar.

También a través del presente Decreto se ofrecen ayudas económicas para la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena encuadrada dentro del Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas o de familiares.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2020.

Dispongo:

## Capítulo I Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral destinadas a:

- a) Ayudar a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o para el cuidado de familiares.
- b) Ayudar por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o familiares.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en incentivar la adopción de medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, paliando los efectos económicos que las mismas suponen para las personas trabajadoras de Castilla-La Mancha, que se ven obligadas a solicitar una reducción de jornada o una excedencia en su puesto de trabajo para el cuidado de sus hijos o hijas o familiares, o a contratar una tercera persona para su cuidado, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha conllevado la declaración del estado de alarma, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### Artículo 2. Conceptos.

A los efectos de este decreto:

- a) Las referencias relativas a las personas progenitoras se extenderán a las adoptantes, a las tutoras y a aquellas que tengan atribuida la guarda con fines de adopción o acogimiento permanente de menores de edad.
- b) La referencia relativa a la persona progenitora de la letra a) del artículo 15, se entiende también realizada respecto a la que convive con la persona que ostente la guarda y custodia del hijo o de la hija, sea como cónyuge o como pareja de hecho.
- c) Las referencias relativas a los dos miembros de la pareja se entenderán referidas tanto a las parejas compuestas por personas del mismo sexo como a parejas compuestas por personas de distinto sexo.
- d) Las referencias relativas al hijo o a la hija comprenderán también a las personas menores de edad en régimen de tutela, de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- e) Se entiende por familia monoparental la formada por la persona progenitora que ha solicitado la ayuda y los hijos o hijas con los que convive, cuando dependen económicamente de esa sola persona.

En ningún caso serán consideradas familias monoparentales aquellas en las que se haya establecido la guarda y custodia compartida por resolución judicial.

### Artículo 3. Líneas de subvención y plazo de ejecución.

1. En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención, que son incompatibles entre sí:

- a) Línea 1: Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.
- b) Línea 2: Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

2. Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde la fecha de declaración del estado de alarma realizada como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el día 31 de octubre de 2020.

#### Artículo 4. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por:

- a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- e) La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- f) El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- g) El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- h) El Decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus.
- i) El Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- j) La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

#### Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos comunes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas trabajadoras por cuenta ajena, que además de cumplir con los requisitos específicos de cada línea de subvención, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los Anexos I y II.

#### Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

#### Artículo 7. Crédito presupuestario.

1. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones reguladas en el presente decreto, asciende a 1.000.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en el fondo 0000001150, que se imputarán a la partida presupuestaria 1908/G/322B/4861S y se distribuirá por líneas como a continuación se indica:

Línea 1	Línea 2	Total
500.000 €	500.000 €	1.000.000 €

2. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía adicional se establece en 400.000 euros con el siguiente desglose:

Línea 1	Línea 2	Total
200.000 €	200.000 €	400.000 €

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. Asimismo, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se produzca un incremento en la aportación finalista de Conferencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Economía Social, hasta el importe de la misma.

4. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 8. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionable.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores de la Seguridad Social aplicables a los contratos subvencionados.

#### Artículo 9. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas contempladas en este decreto no se consideran ayudas de Estado, en la medida en que las ayudas a conceder no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, ni favorecen a determinadas empresas o producciones, al ser las personas beneficiarias personas trabajadoras por cuenta ajena.

#### Artículo 10. Determinación de la renta per cápita familiar mensual.

1. A efectos de este decreto, se considera renta per cápita familiar mensual, el total de ingresos de la unidad familiar mensuales dividido por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

2. Para la determinación de la renta per cápita familiar mensual se aplicarán las siguientes reglas:

a) Serán computables como miembros de la unidad familiar, además de la persona beneficiaria, el cónyuge (no separado legalmente) o la pareja de hecho que conviva con la persona beneficiaria, los hijos/as sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida, siempre y cuando todos ellos convivan en el mismo domicilio.

b) Los ingresos de los miembros de la unidad familiar se obtendrán con el promedio de los ingresos netos que figuren en las nóminas o certificados de prestaciones, pensiones o subsidios expedidos por la Administración Pública competente, correspondientes a los tres meses anteriores al del mes en el que se solicita la subvención, excluyendo la paga extra si ésta coincidiera con una de las mensualidades.

Si uno o varios de los miembros de la unidad familiar fueran trabajadores por cuenta propia, a los efectos de determinar sus ingresos, se obtendrán con la declaración trimestral de IRPF correspondientes al periodo vencido de declaración inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en cuyo caso se dividirá el rendimiento neto que figura en la última declaración trimestral por el número de meses a los que se refiere. Para aquellos trabajadores por cuenta propia no obligados al pago fraccionado trimestral del IRPF, se obtendrán con la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio, siendo, en consecuencia, los ingresos netos que en la misma figuren, divididos por doce.

Deberá sumarse como ingreso de la unidad familiar las pensiones alimenticias aportadas por la persona progenitora que no convive en la vivienda familiar, y deberán restarse las pensiones de alimentos a cargo de cualquiera de sus miembros, siempre que la persona beneficiaria de las mismas no conviva en la propia unidad familiar.

Por último, a la suma de ingresos de la unidad familiar deberá restarse el gasto de la cuota de la hipoteca o del alquiler de la que constituya vivienda de residencia habitual, en el caso de que lo hubiera, correspondiente al mes anterior al de la fecha de la solicitud de la subvención.

c) El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar será la suma resultante de la aplicación a cada uno de los miembros de la unidad familiar del que le corresponda de los coeficientes siguientes:

1º. Solicitante que forma parte de una unidad familiar biparental: 1,00.

2º. Cónyuge o pareja de hecho: 0,5.

3º. Solicitante sin cónyuge o pareja de hecho: 1,3.

4º. Cada familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida: 0,5.

5º. Cada hijo o hija integrante de la unidad familiar: 0,3.

6º. Cada hijo o hija integrante de la unidad familiar con discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al 33%: 0,3 a sumar al coeficiente anterior.

Capítulo II  
Líneas de subvención

Sección 1ª. Línea I: Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

Artículo 11. Actuaciones subvencionables.

1. Se subvencionará a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se encuentren, dentro del periodo subvencionable aplicable al presente decreto, en cualquiera de estas situaciones:

- a) Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25% para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.
- c) Excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- d) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.

A efectos de este Decreto la situación de reducción de la jornada de trabajo al 100% será equiparable a la situación de excedencia.

2. En el supuesto de las letras a) y b) ambas personas progenitores podrán combinar el disfrute sucesivo de excedencias y reducciones de jornada siempre que lo hagan, cada una de ellas, por períodos continuados mínimos de 30 días naturales, resultando aplicable, en su caso, las excepciones previstas en la letra d) del artículo 12.

La percepción simultánea de las ayudas por parte de ambas personas progenitoras es posible únicamente en el caso de la reducción de jornada.

3. Solamente se subvencionarán aquellas excedencias y reducciones de jornada de trabajo que supongan una reducción efectiva en la remuneración de las personas trabajadoras acogidas a las mismas.

4. A los efectos de este decreto no se considerarán actuaciones subvencionables las suspensiones o reducciones de jornada que tengan por causa directa un expediente de regulación temporal de empleo formalizado por motivos del COVID-19.

Artículo 12. Requisitos específicos de las personas beneficiarias.

Para ser persona beneficiaria de las ayudas de la línea 1, además de los requisitos establecidos en el artículo 5, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la guarda y custodia del hijo o la hija para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo, mientras dure la actuación subvencionable.
- b) Para la actuación subvencionable indicada en las letras a) y b) del artículo 11: Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de jornada de trabajo en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud y mientras dure la actuación subvencionable.

Se excepciona la exigencia de empadronamiento conjunto con el hijo o la hija en aquellos supuestos de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial, en los que el hijo o la hija deberá estar empadronada con cualquiera de las personas que tengan atribuida su guarda y custodia.

- c) Para la actuación subvencionable indicada en las letras c) y d) del artículo 11: Residir y figurar inscrita junto con el familiar para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o reducción de jornada de trabajo en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud y mientras dure la actuación subvencionable.



d) Haber disfrutado de una situación de excedencia o reducción de jornada de trabajo por un período continuado mínimo de 30 días naturales, dentro del período subvencionable, pudiendo ser discontinuo en las siguientes situaciones:

- 1º. Cuando la persona solicitante tenga un contrato fijo-discontinuo.
- 2º. Cuando la persona solicitante esté afectada por un expediente de regulación temporal de empleo.
- 3º. Cuando haya sido interrumpido por el ejercicio del derecho de huelga.
- 4º. Cuando la persona solicitante se acoja a un permiso sin sueldo.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se establecerá en función de la duración de la actuación subvencionable, y con los límites de renta per cápita mensual previstos en el apartado 2, no pudiéndose en ningún caso superar el periodo máximo subvencionable establecido en el artículo 3.2.

2. Si la persona beneficiaria es mujer y se encuentra en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos o hijas o familiar, la cuantía de la subvención correspondiente a un mes se graduará en función de la renta familiar per cápita mensual como a continuación se indica:

Niveles de renta familiar	Cuantías subvención (€/mes)			
	Excedencia/ Reducción jornada 100%	Reducción jornada superior al 75%	Reducción jornada del 51% al 75%	Reducción jornada del 25% al 50%
Hasta 904 €	500	400	350	300
De 905 € a 1.357 €	400	375	325	275
De 1.358 € a 2.261 €	300	350	300	250

Si la persona beneficiaria es hombre, dichas cuantías se incrementan en un 20%.

3. La cuantía de la subvención se incrementará en un 30% en el supuesto de que la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante sea:

- a) Familia monoparental.
- b) Familia numerosa.
- c) Unidades familiares con dos personas miembros en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%.
- d) Unidad familiar con alguna persona que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

Sección 2ª Línea 2: Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o familiares.

Artículo 14. Actuación subvencionable.

1. Se subvencionará la contratación de personas trabajadoras dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-La Mancha.

2. La contratación subvencionada deberá haber tenido una duración continuada mínima de 30 días naturales.

3. No serán subvencionables las contrataciones de personas dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se refieran al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona beneficiaria.

4. Entre la persona beneficiaria de la ayuda y la familiar para cuyo cuidado se ha contratado a una persona trabajadora, deberá existir un vínculo de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o bien, ser su cónyuge o pareja de hecho.

5. Las personas progenitoras, no beneficiarias de las ayudas, integrantes de la unidad familiar, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, o tener una incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar.

Artículo 15. Requisitos específicos de las personas beneficiarias.

Para ser persona beneficiaria de las ayudas previstas en la línea 2 además de los requisitos establecidos en el artículo 5, se deberán cumplir los siguientes:

- a) La persona beneficiaria será la progenitora integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada.
- b) Ostentar la guardia y custodia del hijo o de la hija para cuyo cuidado se contrata a la persona empleada del hogar.
- c) Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija o familiar para cuyo cuidado se contrata a la persona cuidadora, en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el momento de inicio de la relación laboral y mientras dure la actuación subvencionable.
- d) Estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se establecen para el ejercicio 2020 en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, conforme al cuadro siguiente:

Tramo	Base de cotización Euros/mes	Importe subvención
1.º	206,00	100 €/mes
2.º	340,00	200 €/mes
3.º	474,00	300 €/mes
4.º	608,00	400 €/mes
5.º	743,00	500 €/mes
6.º	877,00	600 €/mes
7.º	1.050,00	700 €/mes
8.º	1.097,00	700 €/mes
9.º	1.232,00	700 €/mes
10.º	Retribución mensual	700 €/mes

2. En ningún caso el importe de la subvención mensual podrá superar el importe mensual de la retribución de la persona trabajadora contratada para el cuidado de los hijos o familiares referido a los meses incluidos dentro del periodo subvencionable.

Capítulo III  
Procedimiento de gestión

Artículo 17. Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se formalizarán en el modelo establecido como Anexo I para la línea 1 y como Anexo II y Anexo III para la línea 2, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de

esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto del presente decreto y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

3. Dentro de dicho período, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, como a continuación se indica:

a) Para la línea 1 desde la finalización de la situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo de la persona beneficiaria para el cuidado de cada hijo o hija, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

b) Para la línea 2 desde la finalización del contrato de trabajo formalizado con persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

4. Tanto para la línea 1 como para la línea 2, cuando la actuación objeto de subvención se produjera en el período comprendido desde la declaración del estado de alarma realizada como consecuencia del COVID-19 y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de este decreto, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.

5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.

2. El órgano instructor podrá dirigirse a las entidades interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Las solicitudes de subvención, completas y con el cumplimiento de requisitos verificado, se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de la financiación disponible.

El control de esta prelación se realizará por la persona titular de la jefatura de servicio o unidad equivalente, adscrita a la Dirección General competente en materia de empleo, responsable de la gestión de este programa.

#### Artículo 19. Resolución.

1. La competencia para dictar la resolución de las subvenciones solicitadas al amparo de este decreto, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo. En la resolución de concesión se especificarán los compromisos y condiciones de cada subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 20. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

### Capítulo IV

#### Pago, justificación y control de las subvenciones

#### Artículo 21. Documentación justificativa y pago de la subvención.

1. Además de la documentación preceptiva, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, relacionada en el correspondiente anexo de solicitud, junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

Para la línea 1:

a) Copia de DNI de la persona solicitante. Cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de la identidad se realizará a través del pasaporte o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, y cuando se trate de nacionales del resto de países se acreditará con el número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte, o, cuando proceda, la autorización de residencia de que dispongan. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste oposición expresa a la consulta de la identidad por parte de la Administración a través de los documentos DNI, NIE y pasaporte.

b) Volante o certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.

c) Si la persona beneficiaria se encuentra en excedencia o reducción de jornada de trabajo por cuidado de hijos o hijas: Fotocopia del Libro de Familia.

- d) Si la persona beneficiaria se encuentra en excedencia o reducción de jornada de trabajo por cuidado de familiar: Acreditación de la relación de parentesco entre la persona solicitante y la persona familiar para cuyo cuidado se haya acogido a la excedencia o reducción de jornada.
- e) A efectos de acogerse a los incrementos de cuantía de subvención previstos en el apartado 4 del artículo 13:
- 1º. Si la persona beneficiaria pertenece a una familia numerosa: Fotocopia del Título Familia Numerosa. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste oposición expresa a su consulta.
- 2º. Si la persona beneficiaria pertenece a una familia monoparental acreditará que el hijo o hija para cuyo cuidado ha solicitado la excedencia o reducción de jornada depende económicamente solo de ella.
- 3º. Si dos personas, miembros de la unidad familiar, se hallan en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%. Acreditación de la situación de dependencia, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de dependencia en el marco de lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo o bien acreditación de la situación de discapacidad, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de discapacidad.
- 4º. Si algún miembro de la unidad familiar tuviera la condición de víctima de violencia de género: Acreditación de dicha situación a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- g) Documento de la Seguridad Social que acredite la baja por excedencia o la modificación de datos de cotización por reducción de jornada, tipo de contrato –a tiempo completo o a tiempo parcial– y período durante el que se ha estado en actuación subvencionable.
- h) Para la acreditación de los ingresos de la unidad familiar y según proceda conforme a lo establecido en el artículo 10:
- 1º. Copia de las tres últimas nóminas o certificados de prestaciones, pensiones o subsidios expedidos por la Administración Pública competente, correspondientes a los tres meses anteriores al del mes en el que se solicita la subvención, excluyendo la paga extra si ésta coincidiera con una de las mensualidades.
- 2º. Si alguno de los miembros de la unidad familiar fueran trabajadores por cuenta propia: Declaración trimestral de IRPF (modelo 130 o modelo 131 correspondiente al periodo vencido de declaración inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Para aquellos trabajadores por cuenta propia no obligados al pago fraccionado trimestrales del IRPF, deberán presentar la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio.
- 3º. Resolución judicial o acuerdo entre partes por la que se acuerda la obligatoriedad por parte de uno de los miembros de la unidad familiar de pagar una pensión alimenticia a persona que no convive en la residencia familiar o que acredita que uno de los miembros de la unidad familiar es perceptora de una pensión alimenticia abonada por persona que no convive en la residencia familiar. En cualquiera de ambos casos justificante de pago o cobro de dicha pensión alimenticia.
- 4º. Justificante de pago de la cuota de la hipoteca o de alquiler de la vivienda que constituye la residencia familiar correspondiente al mes anterior al de la fecha de la solicitud de la subvención.

Para la línea 2:

- a) Copia de DNI de la persona solicitante. Cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de la identidad se realizará a través del pasaporte o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, y cuando se trate de nacionales del resto de países se acreditará con el número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte, o, cuando proceda, la autorización de residencia de que dispongan. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste oposición expresa a la consulta de la identidad por parte de la Administración a través de los documentos DNI, NIE y pasaporte.
- b) Volante o certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.
- c) Si la persona beneficiaria contrata a una persona trabajadora para el cuidado de los hijos: Fotocopia del Libro de Familia.
- d) Si la persona beneficiaria contrata a una persona trabajadora para el cuidado de un familiar: Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria y el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora.
- e) Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para la comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.

f) Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el régimen general-Sistema especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).

2. El pago de la ayuda se realizará junto con la resolución de concesión, en la cuantía de la subvención justificada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 22. Seguimiento y Control.

Con motivo de las actuaciones contempladas en el presente decreto y para su mejor desarrollo, la Consejería competente en materia de empleo podrá comprobar e inspeccionar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, pudiendo solicitar a las personas beneficiarias las aclaraciones y documentación que consideren oportunas en el estricto marco de este decreto. El incumplimiento de lo requerido por la administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

#### Artículo 23. Reintegro y régimen sancionador.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto sobre esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

**Artículo 24. Devolución a iniciativa del perceptor.**

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

**Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a las resoluciones por las que se declare el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

**Artículo 26. Protección de datos.**

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

**Disposición final primera. Facultades de desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 14 de julio de 2020

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento:	030885
Código SIACI:	SLEP

**ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19**

**LÍNEA 1. AYUDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA LABORAL O REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS O EL CUIDADO DE FAMILIARES**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE BENEFICIARIA**

NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/ NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*





INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos – Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

DATOS DE LA SOLICITUD	
<b>AYUDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA LABORAL O REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS O EL CUIDADO DE FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	
<p>1. <b>Actuaciones subvencionables.</b> Solamente se subvencionarán aquellas excedencias o reducciones de jornada de trabajo que supongan una reducción efectiva en la remuneración de las personas trabajadoras acogidas a las mismas (elegir solo una de las siguientes opciones):</p> <p><input type="checkbox"/> Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adaptación, o en los supuestos de guarda con fines de adaptación o acogimiento permanente.</p> <p><input type="checkbox"/> Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25% para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.</p> <p><input type="checkbox"/> Excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.</p> <p><input type="checkbox"/> Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.</p> <p>Fecha de inicio de la situación de reducción o excedencia: <input type="text"/> Fecha de fin de la situación de reducción o excedencia (en su caso): <input type="text"/></p> <p>Nº días naturales: <input type="text"/></p> <p>La persona solicitante se encuentra durante este período en alguna de las siguientes situaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Tiene un contrato fijo-discontinuo.</p> <p><input type="checkbox"/> Está afectada por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).</p> <p><input type="checkbox"/> Se acoge a un permiso sin sueldo.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha ejercido su derecho a huelga.</p>	
<p>2. <b>Miembros de la unidad familiar:</b></p> <p>Nº de miembros de la unidad familiar: <input type="text"/></p> <p>Datos de la persona solicitante beneficiaria:</p> <p><input type="checkbox"/> Casado/a    <input type="checkbox"/> Divorciado/a    <input type="checkbox"/> Pareja de hecho    <input type="checkbox"/> Otros</p>	



**2.1. Supuestos especiales Unidad Familiar:**

- Familia monoparental
- Familia numerosa
- Dos personas en la unidad familiar en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%
- Unidad familiar con alguna persona que tenga acredita la condición de víctima de violencia de género.

**3. Ingresos de la unidad familiar:**

**3.1. Datos de ingresos:**

- Promedio de los rendimientos netos del trabajo de las tres últimas nóminas (se excluye la paga extra):
- Promedio de las prestaciones, pensiones o subsidios de los tres meses anteriores al mes en que se solicita la ayuda (se excluye la paga extra):
- Rendimientos netos de actividades económicas de trabajadores por cuenta propia que presenten declaración trimestral de IRPF entre el número de meses a los que se refiere (período vencido de declaración inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención):
- Rendimientos netos de actividades económicas de la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio divididos por doce, de trabajadores por cuenta propia no obligados al pago fraccionado trimestral de IRPF:

**3.2. Datos de pensiones compensatorias alimenticias:**

Si la persona beneficiaria o progenitora recibe pensión compensatoria de la persona progenitora que no convive en la vivienda familiar, indicar ingresos mensuales:

Si la persona beneficiaria o progenitora abona pensión compensatoria a la persona progenitora que no convive en la vivienda familiar, indicar gastos mensuales:

**3.3. Gastos relativos al alojamiento (vivienda de residencia habitual):**

- Hipoteca       Alquiler

En caso de constar en alquiler, indique nombre y apellidos de la persona titular del contrato (arrendatario/a):

Importe de hipoteca/alquiler correspondiente al mes anterior a la fecha de solicitud de la subvención:

**IMPORTE RENTA PER CÁPITA FAMILIAR MENSUAL:**

**IMPORTE TOTAL SOLICITADO:**

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA**

**1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas y de concurrencia:**

Marque una de las siguientes opciones:

- No se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables.



Sí ha solicitado/obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

**2. Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ostenta la guarda y custodia del hijo o la hija para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo, mientras dure la actuación subvencionable.
- Para la actuación subvencionable indicada en las letras a) y b) del artículo 11, reside y figura empadronada junto con el hijo o la hija para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud y mientras dure la actuación subvencionable. En aquellos supuestos de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial, la persona menor está empadronada con cualquiera de las personas que tengan atribuida su guarda y custodia.
- Para la actuación subvencionable indicada en las letras c) y d) del artículo 11, reside y figura inscrita en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud y mientras dure la actuación subvencionable.
- Ha disfrutado de una situación de excedencia o reducción de jornada de trabajo por un período continuado mínimo de 30 días naturales según apartado 2 del artículo 12.
- La persona familiar para cuyo cuidado se ha solicitado la excedencia o reducción de jornada tiene reconocida una dependencia en virtud de la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo.
- Entre la persona beneficiaria de la ayuda y la persona familiar en situación de dependencia para cuyo cuidado se ha solicitado la excedencia o reducción de jornada de trabajo existe un vínculo de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o bien, ser su cónyuge o pareja de hecho.
- La persona en situación de dependencia no está ingresada de forma permanente en un centro residencial.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No está incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.
- No se encuentra incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cumple el objetivo, ejecuta el proyecto, realiza la actividad o adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justifica ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.



- Está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente así como cualesquiera otros órganos de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - Se compromete a comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.
  - Procede al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
  - Se compromete a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
  - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### AUTORIZACIONES

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE/Pasaporte de la persona representante, en su caso.
- Me opongo a la consulta de los datos del Título de familia numerosa, en su caso.

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-  
-  
-



La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### DOCUMENTACIÓN

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.**

- Documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Copia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante, solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
- Documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".
- Autorización de residencia de que dispongan cuando se trate de nacionales del resto de países que no son miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".

#### 1. Documentación acreditativa datos unidad familiar:

- Volante o certificado de empadronamiento colectivo donde figure el domicilio de residencia habitual indicando la fecha de antigüedad en el padrón tanto de la persona beneficiaria así como de las personas que convivan con ella expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia del Título de Familia numerosa, en su caso, que deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
- En el caso de que dos personas, miembros de la unidad familiar, se hallen en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%: Acreditación de la situación de dependencia, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de dependencia en el marco de lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo o bien acreditación de la situación de discapacidad, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de discapacidad, en su caso.
- Si algún miembro de la unidad familiar tuviera la condición de víctima de violencia de género: Acreditación de dicha situación a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

#### -En caso de encontrarse en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos o hijas:

- Fotocopia del libro de familia.
- Si la persona beneficiaria pertenece a una familia monoparental, documentación acreditativa de que el hijo o hija para cuyo cuidado ha solicitado la excedencia o reducción de jornada depende económicamente solo de ella.

#### -En caso de encontrarse en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de familiar:

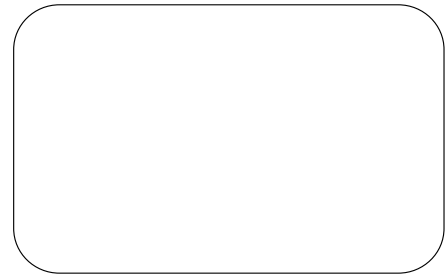




En , a  de  de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08021045 – Coordinador de Empleo



Nº Procedimiento:	030885
Código SIACI:	SLEP

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19**  
**LÍNEA 2: AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS O FAMILIARES**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE BENEFICIARIA**

NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/ NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*





INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos – Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

DATOS DE LA SOLICITUD	
<b>AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS O FAMILIARES</b>	
1. <b>Actuaciones subvencionables.</b> Se subvencionará la contratación de personas trabajadoras dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social para cuidado a domicilio de hijos o de hijas o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	
Fecha de inicio de la contratación de la persona cuidadora:	<input type="text"/>
Fecha de fin de la contratación de la persona cuidadora (en su caso):	<input type="text"/>
Nº días naturales:	<input type="text"/>
La persona trabajadora contratada se dedica al cuidado de:	
<input type="checkbox"/> Hijos o de hijas de la persona beneficiaria.	
<input type="checkbox"/> Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de la persona beneficiaria.	
<b>IMPORTE TOTAL SOLICITADO:</b>	<input type="text"/>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA			
<b>1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas y de concurrencia:</b>			
Marque una de las siguientes opciones:			
<input type="checkbox"/> No se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables.			
<input type="checkbox"/> Sí ha solicitado/obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables según los datos cumplimentados a continuación:			
Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



## 2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La persona progenitora integrante de la unidad familiar figura como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada.
- Se encuentra al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Reside y figura empadronada junto con el hijo o la hija o familiar para cuyo cuidado se contrata a la persona cuidadora en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de inicio de la relación laboral y mientras dure la actuación subvencionable.
- Ostentar la guardia y custodia del hijo o de la hija para cuyo cuidado se contrata a la persona empleada del hogar.
- Las personas progenitoras, no beneficiarias de las ayudas, integrantes de la unidad familiar ejercen una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, o tienen una incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar.
- Entre la persona beneficiaria de la ayuda y la persona familiar para cuyo cuidado se ha contratado a una persona trabajadora, existe un vínculo de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, o bien, es su cónyuge o pareja de hecho.
- La persona para cuyo cuidado se contrata a personas dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social no puede valerse por sí misma por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no desempeña actividad retribuida y no está ingresada de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-la Mancha.
- La contratación de personas dadas de alta en el Sistema Especial para Empleado de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social no son realizadas al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona beneficiaria.
- La actuación subvencionable tiene una duración continuada mínima de 30 días naturales.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No está incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.
- No se encuentra incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cumple el objetivo, ejecuta el proyecto, realiza la actividad o adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justifica ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente así como cualesquiera otros órganos de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- Se compromete a comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.
  - Procede al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
  - Se compromete a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
  - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### AUTORIZACIONES

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona representante, en su caso.
- Me opongo a la consulta de los datos del Título de familia numerosa, en su caso.

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-  
-  
-



La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### DOCUMENTACIÓN

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.**

- Documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Copia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante, solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
- Documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".
- Autorización de residencia de que dispongan cuando se trate de nacionales del resto de países que no son miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".

#### 1. Documentación acreditativa datos unidad familiar:

- Volante o certificado de empadronamiento colectivo donde figure el domicilio de residencia habitual indicando la fecha de antigüedad en el padrón tanto de la persona beneficiaria así como de las personas que convivan con ella expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia del Título de Familia numerosa, en su caso, que deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.

#### -En caso de que la persona beneficiaria contrate a una persona trabajadora para el cuidado de los hijos o hijas :

- Fotocopia del libro de familia.
- Si la persona beneficiaria pertenece a una familia monoparental, documentación acreditativa de que el hijo o hija para cuyo cuidado se ha contratado a una persona, depende económicamente solo de ella.

#### -En caso de que la persona beneficiaria contrate a una persona trabajadora para el cuidado de un familiar:

- Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria y el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora.

#### 2. Documentación acreditativa datos laborales:

- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III.
- Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S - 0138).
- Si se hubiera acordado con el trabajador/a que éste/a asuma el pago de las cuotas a la S. Social, se presenta documentación justificativa de haber realizado dicho pago.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):



1º -  
2º -  
3º -

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA																							
Nombre de la entidad bancaria:																							
Dirección:																							
Nombre completo de la persona titular de la cuenta:																							
Número de cuenta IBAN:																							
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta																		
E	S																						

Firma

En , a  de  de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08021045 – Coordinador de Empleo



**-ANEXO III-  
LÍNEA 2  
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR**

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

D.N.I./N.I.E./Pasaporte.:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

**Con la presentación de este Anexo, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

Me opongo a la consulta de los datos de Inscripción en el Servicio Público de Empleo.

Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral.

Me opongo a la consulta de los datos de identidad.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes Públicos – Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

En , a  de  de

La persona trabajadora

Fdo.: \_\_\_\_\_

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
DIR3: A08021045 – Coordinador de Empleo